



**ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MPU-CM-SEC**

Contamana, 23 de marzo del 2025

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2025 de fecha 23 de marzo de 2025, el Dictamen N° 001-2025-MPU-CM-CAFyT de fecha 23 de marzo de 2025, que DICTAMINA A FAVOR DE APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración Temporal del pago de arbitrios municipales, a favor de los comerciantes y/o vendedores de los mercados y centros de abasto de la ciudad de Contamana que se encuentren en condición de damnificados por efectos de la inundación y desborde del río Ucayali, en el distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, departamento de Loreto, precisando que la misma sea por el plazo de 60 días calendario y ya no por 30 como lo señaló la propuesta inicial; ello conforme a los términos que en la referida ordenanza se exponen, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al inciso 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, entre otras atribuciones, crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N°31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118° del Reglamento Interno de Concejo, las comisiones de regidores son órganos constitutivos del Concejo Municipal que tiene por finalidad formular propuestas y proyectos normativos o de



**ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MPU-CM-SEC**

Contamana, 23 de marzo del 2025

fiscalización, reglamentar los servicios municipales y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o los que el Concejo Municipal les encargue;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Dictamen N° 001-2025-MPU-CM-CAFyT de fecha 23 de marzo de 2025, expedida por la Comisión de Administración, Financiera y Tributaria, mediante el cual, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración Temporal del Pago de Arbitrios Municipales, a favor de los comerciantes y/o vendedores de los mercados y centros de abasto de la Ciudad de Contamana que se encuentren en condición de damnificados por efectos de la inundación y desborde del río Ucayali, en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, precisando que la misma sea por el plazo de 60 días calendario y ya no por 30 como lo señaló la propuesta inicial; ello conforme a los términos que en la referida ordenanza se exponen.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO  
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Telic  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO  
Abog. Lucita Mili Saldarña Icomena. Mag.  
Gerente de Secretaría General y Archivo